MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1281-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 15 de diciembre 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N° 9130-2022, de fecha 15 de diciembre de 2022, mediante el cual **DEMANUEL ESTRELLA DAVID NILSON** identificado con DNI N.° 09344259; solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **DEMANUEL ESTRELLA DAVID NILSON**, en adelante el administrado, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL HOGAR,** y como giro afín y complementario el de "Venta de Audífonos y Productos Multimedia" en el inmueble ubicado en AV. AVIACION NRO. 2918 TDA. L – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado **VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL HOGAR** registrado con el **Código CIIU G52-1-9-11** y el giro **VENTA DE AUDIFONOS / PRODUCTOS MULTIMEDIA** registrado con el **Código CIIU G52-3-9-29** en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza Nº 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2918 TDA. L MZ. H-10 LT. 03 URB. SAN BORJA SUR- I ETAPA/1RA SECCION – SAN BORJA,** con zonificación comercio zonal (CZ), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE** en el predio.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA – Unidad de Licencias Comerciales – V°B°

Que, el segundo párrafo del artículo 3º del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.° 163-2020-PCM, establece que: *"Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí"*; por lo que resulta FACTIBLE autorizar el giro afín y complementario de "Venta de Audífonos / Productos Multimedia", al de "Venta de productos diversos para el hogar" toda vez que se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerios de Producción mediante el D.S. N.° 011-2017-PRODUCE y su modificatoria el D.S. N.° 009-2020-PRODUCE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA – ASESOR LEGAL V°B° – Unidad de Licencias Comerciales

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios del 05 al 07 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como "*al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja*"; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 3006450301201008** con un área de **16.60m²** (primer piso), que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por el administrado .

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1281-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, respecto al **horario de funcionamiento** será de acuerdo a lo establecido en el inciso I) del literal B del artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas."*.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA Unidad de Licencias Comerciales V°B°

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe Nº 1250-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 15 de diciembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6º del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo Nº 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nº 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. Nº 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S Nº 200-2020-PCM.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA ASESOR LEGAL V°B° Unidad de Licencias Comerciales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática **DEMANUEL ESTRELLA DAVID NILSON** identificado con DNI N.º 09344259, en el local ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2918 TDA.L MZ. H-10 LT. 03 URB. SAN BORJA SUR- I ETAPA/1RA SECCION – SAN BORJA,** para desarrollar el giro de **VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL HOGAR,** y como giro afín y complementario **VENTA DE AUDIFONOS / PRODUCTOS MULTIMEDIA** con un área de **16.60m²**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado Nº 8610.**

ARTICULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1281-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA ASESOR LEGAL V°B° Unidad de Licencias Comerciales

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/acIld
C.C. UAD, UF.
DEMANUEL ESTRELLA DAVID NILSON
MZ. J LT. 17 VILLA VICTORIA - SURQUILLO

LICENCIA N°: 0008610

EXP. N° : 9130-2022

COD. CATASTRAL :
3006450301201008

RES. N° :
R.U. 1281-2022

FECHA :
15/12/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :
DEMANUEL ESTRELLA DAVID NILSON

UBICACIÓN :
AV. AVIACION NRO. 2918 TDA L MZ.H-10 LT.3 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA

AREA : 16.60 100.00 (%)
HORARIO : 07:00
23:00

GIRO :
VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL HOGAR - GIRO AFIN Y COMPLEMENTARIO: VENTA DE AUDIFONOS/PRODUCTOS MULTIMEDIA

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

San Borja
ACTITUD

LICENCIA N°: 0008610

EXP. N° : 9130-2022
COD. CATASTRAL : 3006450301201008
RES. N° :R.U.1281-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

DEMANUEL ESTRELLA DAVID NILSON

Conductor del negocio ubicado en:

AV. AVIACION NRO. 2918 TDA. L MZ.H-10 LT.3 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

VENTA DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL HOGAR - GIRO AFIN Y COMPLEMENTARIO: VENTA DE AUDIFONOS/PRODUCTOS MULTIMEDIA

HORARIO DE ATENCION :
07:00
23:00

AREA : 16.60 M2 : 100.00 (%)

San Borja, 15 de Diciembre de 2022

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA